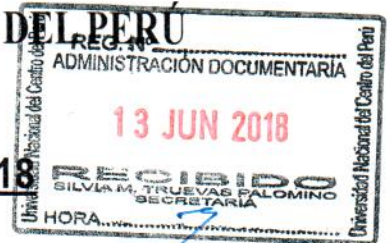




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3896-CU-2018



Huancayo, 12 JUN. 2018

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 13628 del 20 de abril 2018, a través del cual Alejandro Félix Taquire Arroyo, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución N° 3594-CU-2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala: Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 206° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 1., establece la Facultad de contradicción, que prescribe: Conforme a lo señalado en el Artículo 108° frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos: Recurso de reconsideración, recurso de apelación y recurso de revisión;

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Resolución N° 3594-CU-2018 de fecha 23 de marzo 2018, se resuelve destituir al Dr. Alejandro Félix Taquire Arroyo, docente nombrado en la categoría de Principal a D.E., adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales y del Ambiente, de conformidad a lo establecido en el Artículo 59° numeral 59.12, Artículo 95° numeral 95.7 de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el inciso n) del Artículo 30° y el inciso g) del Artículo 253° del Estatuto Universitario;

Que, el interesado, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 3594-CU-2018, por no encontrarla arreglada a Ley la resolución impugnada, al haber sido emitida en forma ilegal al no habersele notificado la resolución de apertura del proceso administrativo disciplinario y los cargos imputados, a fin de efectuar su descargo correspondiente;

Que, a través del Informe Legal N° 405-2018-OGAL/UNCP del 21 de mayo 2018, el Asesor Legal manifiesta que conforme a la estructura fijada por la Ley N° 30220, el órgano instructor es la Comisión investigadora y el órgano sancionador el Consejo de Facultad, instancias donde el docente ha ejercido su derecho a la defensa, además se le hizo conocer las imputaciones y los documentos que lo sustentan, por lo que, se ha respetado el debido procedimiento; siendo así, no se requiere de un informe de la Comisión de procesos administrativos, en vista que la norma no lo exige. Los hechos imputados están probados con las declaraciones escritas y ratificadas de los estudiantes; en atención a los fundamentos consignados opina se declare infundado el recurso de reconsideración, interpuesto por el ex docente Alejandro Félix Taquire Arroyo contra la Resolución N° 3594-CU-2018; y sugiere se ponga a consideración de Consejo Universitario para su determinación;

Que, mediante Resolución N° 3863-CU-2018 de fecha 08 de junio 2018, se resuelve aprobar permiso a cuenta de vacaciones a favor del Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, del 11 al 29 de junio 2018; y se encarga el rectorado de la UNCP a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, Vicerrectora Académica, por el periodo del 11 al 29 de junio 2018; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 01 de junio 2018 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación contra la Resolución N° 3594-CU-2018, interpuesto por Alejandro Félix Taquire Arroyo, por haberse respetado el debido proceso, al haberse dado a conocer las imputaciones y los documentos sustentatorios.






UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3896-CU-2018

- 2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dra. LAYLI VIOLETA MARAVI BALDEON DE ZUÑIGA
RECTORA (e)

C.c. Rectorado/ DGA/OCI/Oficina Asesoría Legal/Oficina General de Gestión del Talento Humano/ Of. Gral. Planificación / Portal/ WEB
Transparencia/Interesado/ Archivo/ivm.